

ANUNCIO

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15) ha dictado Resolución número 558 de fecha 05 de diciembre de 2016, por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinadas a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la Convocatoria de subvenciones en especie destinadas a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 21, de 25 de enero de 2016, modificado por la resolución nº 554 de 2 de diciembre de 2016, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinadas a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a facilitar la implantación de empresas de nueva creación mediante su ubicación en el Centro Provincial de Emprendimiento C4, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2016, que es del siguiente contenido:

**“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE DESTINADA A
FACILITAR LA IMPLANTACIÓN DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN
MEDIANTE SU UBICACIÓN EN EL CENTRO PROVINCIAL DE
EMPREDIMIENTO C4, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA
PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2016**

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos prioritarios, el fomento de la actividad socio-económica en la provincia, destacando el apoyo a la actividad empresarial en la Provincia de Jaén.

Es consciente de que uno de los mayores problemas que sufre la provincia de Jaén es el elevado índice de jóvenes que se encuentran en el desempleo. El porcentaje de desempleados entre 25 y 35 años supone más del 60% respecto al total de la población desempleada.

Hay muchos jóvenes que teniendo la energía, la idea y la formación universitaria necesarios para crear su propia empresa, carecen del apoyo tanto administrativo como económico necesario para emprender la aventura empresarial, lo que les permitiría crear, no sólo su puesto de trabajo, sino también ofrecer a otros jóvenes la oportunidad de trabajar, creando así riqueza en su localidad.

En línea con esto, se hace por tanto necesario, buscar mecanismos y fórmulas que posibiliten y promuevan el nacimiento de nuevas actividades económicas o negocios empresariales promovidos por jóvenes, preferentemente de base tecnológica e innovadora, que fortalezcan el tejido productivo de la provincia de Jaén, ralentizando el paulatino deterioro que durante los últimos años viene padeciendo.

La Diputación Provincial conoce la importancia que para la economía provincial representa el tejido empresarial y por tanto del empleo existente y del que se pueda crear.

El Plan de Empleo para la provincia de Jaén constituye una apuesta decidida de la Diputación de Jaén por dinamizar el mercado laboral en la provincia, en un momento de crisis, en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía, buscando en lo local el escenario adecuado para la resolución de los problemas que se plantean.

Dentro de tal política de estímulo, el “Centro Provincial de Emprendimiento” constituye un elemento fundamental que articula la creación de vocaciones empresariales y comprende un conjunto de servicios e infraestructuras a disposición de los emprendedores durante un período máximo de dos años.

Esta línea constituyó un recurso fundamental en el citado Plan y surgió como respuesta a la necesidad detectada por parte de la Diputación de Jaén, entre las personas emprendedoras de nuestra provincia, de poder contar con un espacio adecuado para la puesta en marcha de una empresa.

Actualmente la Diputación Provincial de Jaén quiere consolidar esta línea, apostando por el aumento del número de espacios disponibles para ceder a las personas emprendedoras en otra ubicación adicional, de manera que el Centro Provincial de Emprendedores tenga dos sedes; la actual en GEOLIT y la que se va a ubicar en el recinto de la Universidad de Jaén.

Después de analizar distintas posibilidades existentes en la provincia, se ha decidido contar con la Universidad de Jaén, para la ubicación de la segunda sede del “Centro Provincial de Emprendimiento”, mediante el arrendamiento de tres locales en la Planta baja (C-4 023, 024, 025) y otros tres (C-4 112, 113, 114) en la Primera Planta del edificio C-4 “Usos múltiples Antonio Machado” situado en el Campus de Las Lagunillas s/n.

Se trata de un entorno privilegiado para potenciar las actividades de innovación y de transferencia tecnológica.

ARTÍCULO 1. Objeto

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de subvenciones en especie a empresas de nueva creación, preferentemente de base tecnológica e innovadora, consistentes en la

puesta a disposición de los módulos de oficinas de la segunda sede del Centro Provincial de Emprendimiento (CPE C4), durante un periodo máximo hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas subvenciones en especie cualquier persona física o jurídica que haya iniciado una actividad empresarial a partir del 01/07/2016 y siempre y cuando dicha actividad empresarial sea compatible con las instalaciones que se ofertan.

No podrán solicitar estas subvenciones las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, carentes de personalidad jurídica propia.

La fecha de inicio de actividad se corresponderá con el alta de la actividad empresarial en la Agencia Tributaria.

ARTÍCULO 3. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será de concurrencia no competitiva. Se justifica la excepcionalidad por cuanto en estos casos no es necesaria la comparación de proyectos entre sí, por el interés especial de promover cualquier proyecto de nueva empresa que, cumpliendo los requisitos especificados en la presente convocatoria, puedan llevar adelante los emprendedores, y dado que el número de módulos de oficinas que tiene el CPE C4 es limitado, se tendrá como único orden de prelación la fecha de presentación de las solicitudes.

Para poder acceder al CPE C4 los solicitantes deberán alcanzar como mínimo una puntuación de 50 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 13 de esta convocatoria.

En previsión de que una pluralidad de solicitantes presenten sus solicitudes en registro el mismo día, se hace necesario un nuevo orden de prelación entre dichas solicitudes, teniendo prioridad aquellos solicitantes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la citada valoración.

Aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos no puedan acceder al CPE C4 por encontrarse todos los módulos ocupados quedarán en lista de reserva, pudiendo acceder en el momento que quede un módulo libre.

ARTÍCULO 4. Periodo de permanencia en el CPE C4

El periodo de permanencia en el CPE C4 en ningún caso este se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2017.

Transcurrido dicho plazo, los beneficiarios deberán abandonar el modulo de oficina correspondiente sin necesidad de requerimiento alguno.

ARTÍCULO 5. Contenido y condiciones de los módulos oficina C4.

Los módulos se podrán a disposición de los beneficiarios equipados con mobiliario, aparatos de climatización, tomas de conexión eléctrica y telefónica. Los gastos de suministros y servicios correrán a cuenta de la Diputación Provincial a excepción de los de telefonía y transmisión de datos.

En casos en los que se considere necesario y previa solicitud, la Universidad de Jaén, siempre que haya disponibilidad, pondrá a disposición de los/as usuarios/as de estos locales de un espacio común multiusos (reuniones, recepción clientes, exposiciones, etc.).

ARTÍCULO 6. Naturaleza y cuantía de las ayudas

La puesta a disposición del módulo oficina tendrá naturaleza de subvención en especie.

La cuantía de la subvención en especie será el resultado de multiplicar el número de meses por el que se pone a disposición del beneficiario el módulo oficina por el valor siguiente, dependiendo del tipo de módulo oficina adjudicado:

- Modulo oficina C4: valorado en 678 euros/mes.

Los importes de las valoraciones arriba reflejadas han sido realizados conforme a informe de técnico competente.

La cuantía de la subvención resultante vinculará al beneficiario en los supuestos en que proceda el reintegro total o parcial, o incluso en la pérdida de la condición de beneficiario ante cualquier incumplimiento de los previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO 7. Norma de minimis.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Convocatoria tienen carácter de minimis, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 de Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE el 24 de diciembre de 2013.

En este sentido, no se podrán conceder subvenciones en el marco de esta Convocatoria si se comprueba que con ello se incrementa el importe total de las ayudas de minimis recibidas por la empresa por encima de los límites máximos establecidos en el art.2.2 del mencionado Reglamento.

Para ello, la empresa deberá aportar declaración sobre cualquier ayuda de minimis durante los tres últimos años.

ARTÍCULO 8. Requisitos para obtener la condición de beneficiario

1. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

2. Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

ARTÍCULO 9. Solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico de la Diputación de Jaén conforme a la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
2. Los interesados habrán de presentar su solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria), acompañada de la siguiente documentación debidamente cumplimentada:
 - a) Plan de Empresa según modelo adjunto (Anexo II).
 - b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (Anexo III):
 - ❑ Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - ❑ Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - ❑ Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas, o en su caso, de las subvenciones solicitadas y/o obtenidas y su cuantía (Anexo IV).
 - d) Declaración responsable de otras de ayudas de mínimis durante los tres últimos años (Anexo V).
 - e) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social.

f) Fotocopia del modelo de la AEAT donde figure el alta de actividad de la empresa.

g) Documentación adicional para las personas jurídicas:

- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (NIF), así como poder bastante en derecho para que actúe en nombre y representación de la persona jurídica.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Copia de la escritura de constitución con la acreditación de haberse presentado en el correspondiente Registro Mercantil o de Cooperativas.

h) Documentación adicional para personas físicas:

- Fotocopia del NIF o documento similar, según proceda, identificativo de la personalidad del solicitante.
- Fotocopia de la resolución de alta en el Régimen Especial de Autónomos, si procede.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

ARTÍCULO 10. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de octubre de 2017, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Solo se podrá cursar una solicitud por beneficiario.

No se admitirán solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.

ARTÍCULO 11. Subsanación de solicitudes

1.- Una vez presentada la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente de su notificación proceda a la subsanación o acompañe los documentos que se requieran, con la

indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

2.- El escrito mediante el que el beneficiario efectúe la subsanación podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 9.

ARTÍCULO 12. Órganos competentes

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado de Empleo.

ARTÍCULO 13. Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo y el Director del Área de Economía y Hacienda.

En dicha la valoración se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

<i>Criterios de valoración</i>	Ponderación y puntuación máxima
Transcendencia del proyecto teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.	0-40 puntos (40%)
Déficit de actividades análogas en la provincia.	0-20 puntos (20%)
Viabilidad económica-financiera de la iniciativa	0-20 puntos (20%)
Forma jurídica del proyecto empresarial. Se dará prioridad al empresario individual (autónomo) y las empresas de Economía Social.	0-5 puntos (5%)
Características innovadoras de la actividad empresarial a desarrollar.	0-5 puntos (5%)
Incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.	0-5 puntos (5%)
Que atienda necesidades no cubiertas por el mercado.	0-5 puntos (5%)

ARTÍCULO 14 Alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 19, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

ARTÍCULO 15. Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a. Iniciar la actividad en el módulo oficina asignado en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención. Para ello, será necesario aportar previamente póliza de seguro que cubra el valor de los bienes muebles que la Diputación pone a disposición del beneficiario.
- b. Mantener durante todo el período de permanencia en el CPE C4 la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie.
- c. Mantener la efectiva realización de las tareas de producción y/o prestación de servicios de forma continua y permanente en el módulo de oficina asignado. Se considerará que no cumple con lo anterior, cuando el módulo de oficinas permanezca sin actividad durante más de 30 días naturales por causa imputable a la empresa, exceptuando el período vacacional u otras causas de fuerza mayor. Los

beneficiarios no podrán utilizar el módulo de oficina para actividades distintas a las previstas en la resolución de concesión. Está expresamente prohibido el arriendo, cesión o gravamen del despacho asignado, ya sea en parte o en su totalidad.

- d. Aceptar las condiciones y horario de acceso a las instalaciones donde se ubica el CPE C4.
- e. Cumplir la normativa aplicable a la actividad desarrollada, especialmente en materia Tributaria, Medioambiental, Laboral, Seguridad Social, así como cumplir con las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tanto las que le corresponden por la actividad propia que desarrolla, como las derivadas de la coordinación y colaboración entre empresas concurrentes, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en su normativa reglamentaria.
- f. Permitir la ejecución de las obras de reparación, conservación o mejora que la Diputación Provincial de Jaén o la Universidad de Jaén estimen necesarias para el mantenimiento o mejora de la oficina.
- g. Facilitar a la Diputación de Jaén cuanta información le sea requerida sobre la actividad empresarial desarrollada, a los efectos de evaluación y difusión de los resultados del CPE C4.
- h. Devolver el módulo de oficina a la Diputación Provincial de Jaén a la finalización del período de permanencia establecido en la resolución de concesión, en las mismas condiciones de uso en que lo recibió.
- i. En el caso de cese de la actividad empresarial, comunicarlo a la Diputación con una antelación de, al menos, 15 días, y abandonar el módulo de oficina una vez que se haya producido dicho cese.
- j. En el caso de que por interés propio del beneficiario, éste decidiera abandonar el módulo de oficina antes del vencimiento de su período de permanencia en el CPE C4, deberá comunicarlo con una antelación de, al menos, 15 días.
- k. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sometiéndose a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, internos o externos, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- l. Comunicar al órgano concedente en la petición que formule las subvenciones que para la misma finalidad hubiere solicitado, así como las subvenciones concedidas que fueran incompatibles para dicha finalidad. De obtenerse dichas subvenciones en un

momento posterior al acto de otorgamiento, la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- m. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- n. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.
- o. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir al menos una de las siguientes medidas:
 - 1.-Publicación, durante al menos 90 días, en la página web del beneficiario de un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
 - 2.-Publicación, durante al menos 90 días, en un lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.
- p. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- q. Participar activamente en todas aquellas actividades, reuniones de seguimiento, jornadas formativas, seminarios, etc. que se propongan por parte del Área de Empleo.

ARTÍCULO 17. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.

2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe de la Intervención General, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 18. Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

ARTÍCULO 19. Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados podrán publicarse en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos de los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 01 de

octubre del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

ARTÍCULO 20. Entrega del módulo de oficina del CPE C4

En el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución se procederá a la entrega de las llaves de acceso al CPE C4. Para ello, el beneficiario deberá en este plazo presentar la documentación referente al seguro obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.a. El acto de entrega se formalizará mediante acta de recepción debidamente suscrita por el beneficiario y por el representante que se designe por la Diputación Provincial, en la que se hará constar el inventario del equipamiento que incluye en módulo de oficina.

ARTÍCULO 21. Devolución del modulo de oficina del CPE C4

A la finalización del período de permanencia establecido en la resolución de concesión o en el caso de cese de la actividad empresarial, el beneficiario devolverá el módulo de oficina en las condiciones de uso en que lo recibió. Dicha devolución se formalizará mediante la firma de un acta de recepción que será debidamente suscrita por el beneficiario y por el representante que se designe por la Diputación Provincial, previa verificación del equipamiento del módulo de oficina recogido en el inventario citado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 22. Justificación de la subvención

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Documentación acreditativa del mantenimiento ininterrumpido de la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie, durante el período de permanencia en el CPE, para lo cual se aportará la correspondiente certificación de la AEAT.
- c) Declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

ARTÍCULO 23. Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 3 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del período de permanencia señalado en la resolución de concesión.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

ARTÍCULO 24. Reintegro o la pérdida del derecho de cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe calculado y comunicado en la resolución de concesión, pudiendo graduarse en meses, si fuera posible estimar el momento exacto en que se diera la causa o circunstancia que genere el reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

ARTÍCULO 25. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 26. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido, por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro o de pérdida del derecho de cobro, se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

En el caso de que se produzca un incumplimiento parcial de las condiciones establecidas en la presente convocatoria se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicha pérdida los criterios contenidos en el artículo 34.33, apartado 3. A) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016.

ARTÍCULO 27. Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

ARTÍCULO 28. Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.” ”

Lo que se hace público para general conocimiento.